

RESOLUCIÓN RECTORAL 24/2025 DE 23 DE JULIO DE 2025, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, EN EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026

Las ayudas de carácter extraordinario, destinadas para el pago de los precios públicos, podrán cubrir dicho importe con carácter total o parcial en función de las circunstancias extraordinarias y sobrevenidas de la persona solicitante.

Dichas ayudas, tienen en el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, y sus sucesivas modificaciones, su razón de ser. Se sustenta desde sus inicios, en la ayuda a familias en situaciones desfavorecidas.

Para poder ser beneficiario de estas ayudas es imprescindible no haber obtenido ninguna otra ayuda pública o privada destinada al pago de la matrícula.

La Resolución de 29 de noviembre de 2022, de la Universidad de Huelva, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de becas y ayudas al alumnado de Grado y Máster de la Universidad de Huelva (BOJA de 21 de diciembre) contempla las bases para la convocatoria de ayudas. Procede, entonces, en aplicación de las referidas bases, la elaboración y publicación de la presente convocatoria.

Por todo lo anterior, de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 31 s) en relación con los apartados l) y m) de los Estatutos, **RESUELVO APROBAR** la siguiente convocatoria, así como impulsar su publicación en la Base Nacional de Subvenciones y el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1.- Crédito presupuestario

La partida presupuestaria del Servicio de Gestión Académica destinadas al abono de esta ayuda será:

- Año 2025: 800004 321A 480.00: 2.500 euros.
- Año 2026: 800004 321A 480.00: 2.500 euros.

En aplicación del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece la posibilidad de incorporar una cuantía adicional con cargo al importe consignado en la Unidad de Gasto 800004, del Servicio de Gestión Académica.

2.- Objeto, condiciones, finalidad y modalidades de ayuda

Esta ayuda tiene por objeto ayudar a cubrir los gastos de matrículas para estudiantes que por una situación sobrevenida durante el curso académico no puedan hacer frente al pago de la misma, y no disponga de otra ayuda para esta finalidad.

Código Seguro De Verificación	vaiXZEDSkhSrq524+PcFaA==	Fecha	24/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/vaiXZEDSkhSrq524+PcFaA=	Página	1/4





La ayuda estará comprendida entre el 50 y el 100 por 100 del precio que debe abonar la persona solicitante. Para el cálculo del importe a abonar, se tendrán en cuenta aquellas bonificaciones y deducciones previamente aplicadas, incluida la bonificación del 99 por ciento de la matrícula, si la misma fuera aplicable.

3.- Modalidad de convocatoria

La presente convocatoria se realiza bajo la modalidad de concurrencia no competitiva.

4.- Requisitos de los solicitantes y acreditación

- 1. Estar matriculado en la Universidad de Huelva, en una titulación oficial de Grado, en el curso 2025/2026.
- 2. No ser becario del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. En este sentido, no se concederá esta ayuda a quienes, reuniendo los requisitos establecidos por otras convocatorias gestionadas por la Universidad de Huelva, no hayan presentado solicitud para su obtención, salvo que las circunstancias sobrevenidas que puedan alegarse para la concesión de esta ayuda hayan tenido lugar con posterioridad a la finalización del plazo para su solicitud. La renta familiar resultante deberá situarse dentro del umbral 1 establecido en la Convocatoria General de becas del Ministerio, para sus ayudas.

5.- Órgano competente para la instrucción del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Gestión Académica.

6.- Órgano competente para la resolución del procedimiento

El órgano competente para la resolución será el Vicerrectorado de Estudiantes, por delegación del Rector. En las resoluciones y actos que se firmen se deberá hacer constar expresamente que se realizan en virtud de esta delegación.

7.- Modelo, forma y plazo de presentación

El estudiante presentará una solicitud dirigida al Vicerrectorado de Estudiantes a lo largo del curso académico 2025-26, en la que acreditará que se han producido circunstancias sobrevenidas de carácter extraordinario, que le impiden hacer frente al pago de su matrícula. El plazo durante el que es posible la solicitud de esta ayuda finalizará el 31 de julio de 2026.

8.- Plazo máximo para resolver y notificar

Para el estudio de las solicitudes presentadas y la elaboración de la propuesta de resolución, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: María Dolores Guzmán Franco, Vicerrectora de Estudiantes.

Vocal: Luis Meseguer Martínez, Jefe de Servicio de Gestión Académica.

Vocal: María Jesús Rojas Ocaña, Directora de Participación y Representación Estudiantil.

Vocal: Inmaculada Gómez Hurtado, Directora de Inclusión y Justicia Social.

Secretaria: Carmen Delmo Masero, Directora del Área de Acceso, Becas y Ayudas.

Código Seguro De Verificación	vaiXZEDSkhSrq524+PcFaA==	Fecha	24/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/vaiXZEDSkhSrq524+PcFaA=	Página	2/4





Conforme se reciban solicitudes, la Comisión estudiará de manera individualizada cada solicitud, pudiendo solicitar cuanta documentación estime oportuna para conocer la situación real de la persona solicitante y estimar si procede la concesión de esta ayuda.

El plazo de la resolución y de notificación de los procedimientos de otorgamiento de las ayudas será de tres meses, teniendo la resolución presunta efectos desestimatorios con arreglo a lo previsto en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre).

9.- Documentación

Junto al impreso de solicitud, se deberá aportar la documentación de carácter económico que estime oportuna, así como aquella que acredite que se dan circunstancias sobrevenidas que sirvan de base para la concesión de esta ayuda.

10.- Efectos de la resolución

La persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes resolverá la convocatoria a propuesta de la citada Comisión, por delegación de la persona titular del Rectorado.

La resolución se notificará a los/las interesados/as de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento para la práctica de notificaciones administrativas por medios electrónicos, al amparo de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (BOJA de 5 de abril de 2019), modificado por Resolución de 22 de julio de 2022, de la Universidad de Huelva, por la que se acuerda la publicación del Reglamento por el que se modifica parcialmente el reglamento para la práctica de notificaciones administrativas por medios electrónicos aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva el 13 de marzo de 2019 (BOJA de 27 de julio).

Dicha resolución agotará la vía administrativa, y contra la misma las personas interesadas, podrán interponer con carácter potestativo ante el Rectorado recurso de reposición en el plazo de un mes, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8, 13, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14.7.1998).

La ausencia de resolución dentro del plazo establecido tendrá carácter desestimatorio, a los efectos de la interposición del recurso correspondiente.

11.- Criterios de valoración y procedimiento

El estudio y selección de las solicitudes se realizará por la Comisión de Estudiantes, y se atenderá a todas aquellas circunstancias que puedan suponer la consideración de la situación de la persona solicitante a los efectos de la concesión de una ayuda extraordinaria. Si fuera necesario, se incorporarán especialistas en la materia como asesores de la misma.

Código Seguro De Verificación	vaiXZEDSkhSrq524+PcFaA==	Fecha	24/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/vaiXZEDSkhSrq524+PcFaA=	Página	3/4





12.- Incompatibilidades y justificación

La ayuda objeto de la presente convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda para el mismo curso, pública o privada, para la misma finalidad.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

EL RECTOR

Fdo.: José Rodríguez Quintero

Código Seguro De Verificación	vaiXZEDSkhSrq524+PcFaA==	Fecha	24/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/vaiXZEDSkhSrq524+PcFaA=	Página	4/4

